

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMISARIATO VELEZ BONILLA SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica al público, que la COMPAÑIA COMISARIATO VELEZ BONILLA SOCIEDAD ANONIMA. Realizó la conversión del capital social de sucres a dólares, aumentó su capital suscrito en \$ 600,00 SEISCIENTOS DOLARES, Y REFORMO SUS ESTATUTOS POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE LA Notaria Pública Segunda del Cantón Santa Ana el 11 de Diciembre del 2000 fue aprobada por la fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 01-P-DIC- 00266 de 6 de Agosto 2001.

3.- CAPITAL : El Capital suscrito es de \$ 800 ochocientos dólares y está dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una.

Portoviejo, agosto 6 del 2001

Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO ABOGADO

MASS-mzm

2001-08-03

EXP. 34.202-94

F.4900-01

AB : DR. JULIO CESAR VEGA DOMINGUEZ

OBJETO DE LA DEMANDA. Que el demandado pague los valores reclamados en sentencia

PROVIDENCIA: Portoviejo, Junio 7 del 2001. las 14H15. se acepta al trámite la demanda ejecutiva y se ordena oír por la prensa al accionado de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor manifiesta que bajo juramento desconoce el domicilio de dicho demandado. Se le concede al demandado el término de tres días, para que cumpla con la obligación o dentro del mismo término proponga las excepciones de las que se crea asistido. Se le advierte al demandado de la obligación de señalar casillero judicial de un profesional en derecho. Lo que se publica para los fines de Legales consiguientes, al actor notifíquese en el casillero judicial No 204, sigue el proveído Fdo. Ab. Mantha Vélez de pesantes. Juez Segundo de lo Civil de Manabí. Fdo. Ab. Jhon Plaza Gorozabel secretario del Juzgado

Portoviejo, julio 5 del 2001
AB. JHON PLAZA GOROZABEL
SECRETARIO DEL JUZGADO

4714-01-01

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI
INSCRIPCION DE ESCRITURA**

AL PUBLICO: se le hace saber que al Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda de Inscripción de Escritura de Constitución de Sociedad Civil, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: SRTA. KARLINA DEL CARMEN MORENO SANTANA.

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora, Srta. Karlina del Carmen Moreno Santana, solicita al Juzgado Autorización Judicial para que la señora Registradora Mercantil de esta ciudad de Portoviejo, proceda a inscribir la Constitución de Sociedad Civil que se ha realizado entre los señores Carlos Alberto Moreno Tapia, C. Joaquina del Carmen Santana Zambrano de Moreno y la compareciente Karlina del Carmen Moreno Santana.

ABOGADO DEL ACTOR: JOSE TOALA LOPEZ.

PROVIDENCIA: La señora Juez Primero de lo Civil de Manabí, Abogada María de Lourdes Mendoza, aceptó la petición al trámite correspondiente.

Se dispone la publicación de un extracto de esta petición, por la prensa, a efecto que se haga conocer al público sobre la constitución de la Sociedad Civil, formada por los señores Carlos Alberto Moreno Tapia, Gioceida del Carmen Santana Zambrano de Moreno, y la señorita Karlina del Carmen Moreno Santana. A las personas interesadas en esta Constitución Civil, se les advierte que tienen la obligación de comparecer a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Lo que se publica para los fines de Ley
Portoviejo, Julio 27 del 2001
MARIANA PARRAGA ZAMBRANO
SECRETARIA DEL JUZGADO

F.4887-01

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION**

A la señora DOLORES MARIA ARMILJO VEGA, se le hace saber, que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, se ha presentado una demanda VERBAL SUMARIA, que se sigue en su contra, cuyo extracto de demanda y auto en ella recaído en ella es como sigue:

ACTOR: Abg. IVAN ISRAEL LOPEZ PADILLA, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pacífico.

JUICIO: No. 404-2000

CUANTIA: USD 480 (DÓLARES AMERICANOS)

DEFENSOR DEL ACTOR: AB. ELSA FLORES DE VALCA ARAGUNDY.

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita que previo al trámite de Ley, en sentencia se condene a la demandada al pago de capital, intereses pactados en dicho documento, las costas procesales en las que incluirán los honorarios profesionales del Ab. Defensor.

JUZ DE LA CAUSA: AB. CARLOS LUCIN TORRES, Juez Encargado del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, mediante oficio No. 746-CNJ-M. Quien en providencia de fecha, Manabí 15 de Junio del 2000, las 15H45, dispuso que se cite a la demandada, por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el acto bajo juramento desconocer el domicilio de la misma. Advirtiéndole de la obligación que tiene la demandada de señalar casillero judicial o domicilio legal en esta ciudad de Manabí, para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación. Caso contrario será declarada en rebeldía.

Lo que se comunica para los fines de Ley.
Manabí, Julio 17 del 2001
AB. HORACIO GUILLEN ESPINEL
SECRETARIO DEL JUZGADO.

F. 4888-02-01